

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63830

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. N°. 03-12620

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 15348 del 31 de marzo de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "DISPOSITIVO PARA VISUALIZAR EN LÍNEA Y MÉTODO PARA CUANTIFICAR LA FUSIÓN DE POLÍMEROS EN MÁQUINAS DE PLASTIFICACIÓN CON TORNILLO SIN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE SU REGIMEN TÉRMICO", a nombre del Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho 'ICIPC', con vigencia desde el 14 de febrero de 2003 hasta el 14 de febrero de 2023. La Resolución No. 15348 quedó en firme el 04 de mayo de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 14 de febrero de 2010 y el 14 de febrero de 2012.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 14 de febrero de 2012 y el 14 de febrero de 2013.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 14 de agosto de 2012.

Página 1 de 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63830

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. N°. 03-12620

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA VISUALIZAR EN LÍNEA Y MÉTODO PARA CUANTIFICAR LA FUSIÓN DE POLÍMEROS EN MÁQUINAS DE PLASTIFICACIÓN CON TORNILLO SIN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE SU REGIMEN TÉRMICO", concedida dentro del trámite del expediente Rad. 03-12620

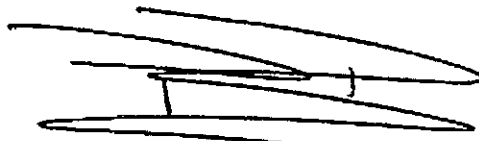
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Sara Pérez González, en calidad de apoderada del Instituto de Capacitación e Investigación del Plástico y del Caucho 'ICIPC', o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
SARA PÉREZ GONZÁLEZ
perezyasoc@une.net.co

Elaboró: Hasbleydi Lizbeth Calvo Rojas ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓